



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No.025/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La solicitud de cambio de uso de suelo, presentada por el Sr. Victor Pérez Pérez, propietario de un lote de terreno de 4.367.50 m², ubicado en la UV-52, manzana No. 66 de esta ciudad, el mismo que se encuentra registrado a su nombre en Derechos Reales, bajo la partida computarizada No. 010098562, folio 0039705, en fecha 13 de noviembre de 1.962.

CONSIDERANDO:

Que, el informe No. 226/98 de fecha 22 de junio de 1.998 expedido por el Departamento de Equipamiento Social de la Oficina Técnica del Plan Regulador, certifica que la Unidad Vecinal 52 fue aprobada el 1º de julio de 1.970, localizando los terrenos para área verde, los mismos que no fueron donados al Municipio, por lo que se sugiere la expropiación de las áreas destinadas a uso público, encontrándose en estas áreas el inmueble del Sr. Víctor Pérez Pérez.

Que, los informes Nos. 222/98 de fecha 06 de octubre de 1.998 y 044/99 de fecha 08 de marzo de 1.999, de las Comisiones de Constitución y Planificación Urbana, respectivamente, coinciden con la Oficina Técnica del Plan Regulador para que se proceda a la expropiación del inmueble del Sr. Víctor Pérez Pérez, por estar destinado a uso público.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declarase de necesidad y utilidad pública, la superficie de 4.367.50 m² de terreno en la UV-52, manzana No. 66, destinada a uso público y de propiedad del Sr. Víctor Pérez Pérez.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal efectuará la expropiación conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades en sus Arts. 82 al 86, así mismo destinará la partida presupuestaria para la indemnización al propietario del terreno, de acuerdo al Art. 22 de la Constitución Política del Estado.

Es dada en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 16 de Junio, 1.999

